

Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural | Secretaría de Desarrollo Rural

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27°, párrafo tercero, dispone que el Estado dictará las medidas necesarias para, entre otros fines, fomentar la agricultura, la ganadería, la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural, así como para prevenir la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 87, fracciones XI y XII, determina que son funciones específicas del estado coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y la justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en su artículo 2 dispone que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el Estado de Yucatán, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

El acuerdo Seder 01/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural menciona, entre sus considerandos, que los datos de la Infografía Alimentaria de Yucatán 2024, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reflejan que, en el Estado, 53,829 personas se encuentran ocupadas en el Sector Agrícola, de las cuales el 18.6% no reciben ingresos y el 75.5% registraron ingresos de hasta 2 salarios mínimos al día. Esto refleja la situación adversa de muchos productores del Estado, por lo que surge la necesidad de apoyarlos para la adquisición de capital de trabajo.

La Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: SEDER-22744-AP señala, en su problema específico a atender, que datos de la Infografía Alimentaria de Yucatán 2022, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reflejan que, en el Estado, 58 mil 149 personas se encuentran ocupadas en el Sector Agrícola, de las cuales el 23.5% no reciben ingresos y el 65.2% registraron ingresos de hasta 2 salarios mínimos al día. Esto refleja la situación adversa de muchos productores del Estado, por lo surge la necesidad de apoyarlos para la adquisición de capital de trabajo.

La Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: SEDER-22109-AP señala, en su problema específico a atender, que Datos de la Infografía Alimentaria de Yucatán 2022, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reflejan que, en el Estado, 23 mil 369 personas se encuentran ocupadas en el Sector pecuario, de las cuales el 23.5% no reciben ingresos y el 65.2% registraron ingresos de hasta 2 salarios mínimos al día. Esto refleja la situación adversa de muchos productores del Estado, por lo surge la necesidad de apoyarlos para la adquisición de capital de trabajo.

Los objetivos del programa se alinean con la Agenda 2040 en su eje 2: “Yucatán Próspero y Competitivo” en su tema 2.8: “Campo”, con los objetivos 2.8.1: “Incrementar la producción agrícola del estado” y 2.8.2: “Incrementar la producción pecuaria del estado”.

A su vez se alinean con el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en su tema estratégico 8: “Desarrollo agropecuario”, en específico con los objetivos 8.1. “Incrementar la producción agrícola del estado” y 8.2 “Incrementar la producción pecuaria del estado”, y con el Programa Especial de Acción por el Clima en su tema estratégico 2: “Reducción de la vulnerabilidad sectorial al cambio climático” y su objetivo 2.1: “Incrementar la resiliencia de los sectores económico, social y ambiental para hacer frente a los impactos del cambio climático en el estado de Yucatán”.

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDER-16460-AP un presupuesto total de \$33,500,000.00, en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024; en la UBP 2024 con código: SEDER-22109-AP un presupuesto total de \$23,000,000.00; y en la (UBP) 2024 con código: SEDER-22744-AP un presupuesto total de \$5,049,626.00.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural” tiene por objetivo que los productores agrícolas y agroindustrial incrementen su capacidad productiva a través de la entrega de apoyos económicos que permitan realizar acciones y proyectos productivos¹.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

¹ Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural, publicadas mediante acuerdo Seder 01/2024

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos. De igual forma, se integran los resultados generados a partir del seguimiento de indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (PP) con el propósito de facilitar el análisis del desempeño institucional y la toma de decisiones, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: “Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural”, revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, su relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas de Mediano Plazo, y el alcance de las acciones realizadas para disminuir, corregir o compensar las brechas de género.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar, se llevó a cabo un análisis previo a los programas estatales y municipales, considerando como criterios su vinculación con el plan estatal de desarrollo y los programas

de mediano plazo; el problema social que pretenden resolver o las necesidades que buscan atender; la población a la que se encuentra dirigido; el monto del presupuesto asignado para su operación que provenga de recursos fiscales estatales; y los apoyos que se producirán o entregarán para lograr su objetivo.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual.

Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
P.L.D. Dariana Yaneli Albornoz Díaz

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas al Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos y en relación con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- La entidad fiscalizada cuenta con:
 - Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán", el cual se vincula con el programa a través del componente 2 "Apoyos a productores para proyectos productivos, de equipamiento y/o infraestructura dirigidos a la producción primaria, agregación de valor u otras actividades rurales entregado".
 - Programa Presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial", el cual se vincula con el programa a través del componente 3 "Apoyos a productores para proyectos productivos, de equipamiento y/o infraestructura dirigidos a la producción primaria, agregación de valor u otras actividades rurales entregado".
 - Evidencia de haber realizado cada uno de los procedimientos y atribuciones para la entrega de apoyos del programa, establecidos en sus reglas de operación.
 - Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDER-16460-AP.
 - Manual de organización actualizado de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa.
 - Manuales de procedimientos actualizados relacionados con la operación del programa.
 - Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
 - Padrón de beneficiarios del programa.
 - Manuales de procedimientos.

2. Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:

- Respecto al Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán":
 - 100.00% de resultado en el indicador de nivel componente 22777 - Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura.
 - 100.00% de resultado en el indicador de nivel actividad 22779 - Porcentaje de solicitudes dictaminadas.
 - 100.00% de resultado en el indicador de nivel actividad 22781 - Porcentaje de convenios firmados con los productores.
- Respecto al Programa Presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial":
 - 97.96% de resultado en el indicador de nivel componente 22864 - Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura.

- 100.00% de resultado en el indicador de nivel actividad 22866 - Porcentaje de solicitudes dictaminadas.
- 100.00% de resultado en el indicador de nivel actividad 22867 - Porcentaje de convenios firmados con los productores.
- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: SEDER-16460-AP:
 - 125.00% en la meta de elaborar 4 actas de sesiones para el programa.
 - 100.00% en la meta de elaborar 216 convenios con los productores.
 - 100.00% en la meta de entregar 37 apoyos económicos a productores agrícolas para la adquisición de semillas de hortalizas, maíz, frijol, sorgo y soya.
 - 100.00% en la meta de entregar 20 apoyos económicos a productores agrícolas para incentivar la producción de henequén.
 - 100.00% en la meta de entregar 127 apoyos económicos a productores agrícolas para la adquisición de fertilizantes y agroquímicos.
 - 100.00% en la meta de entregar 29 apoyos económicos a productores para la adquisición de infraestructura y/o equipamiento.
 - 100.00% en la meta de entregar 2 apoyos económicos a mujeres y grupos vulnerables para la puesta en marcha de proyectos productivos de traspatio y comerciales.
 - 100.00% en la meta de entregar 1 apoyo económico a productores para la implementación de proyectos rurales y/o la comercialización de productos agroindustriales.
 - 84.33% en la meta de atender 954 mujeres.
 - 100.00% en la meta de entregar 2 apoyos en la región Poniente.
 - 95.00% en la meta de entregar 20 apoyos en la región Noroeste.
 - 100.00% en la meta de entregar 8 apoyos en la región Centro.
 - 100.00% en la meta de entregar 6 apoyos en la región Litoral Centro.
 - 100.00% en la meta de entregar 9 apoyos en la región Noreste.
 - 100.00% en la meta de entregar 2 apoyos en la región Oriente.
 - 100.59% en la meta de entregar 169 apoyos en la región Oriente.
- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: SEDER-22109-AP:
 - 120.00% en la meta de elaborar 5 actas de sesiones para el programa.
 - 102.13% en la meta de elaborar 47 convenios con los productores.
 - 100.00% en la meta de entregar 1 apoyo económico a ganaderos para asistencia y capacitación.
 - 100.00% en la meta de entregar 22 apoyos económicos a productores ganaderos para la adquisición de alimento, forraje y melaza durante la época de sequía.
 - 84.62% en la meta de entregar 13 apoyos económicos a productores apícolas para la adquisición de capital de trabajo.

- 87.50% en la meta de entregar 8 apoyos económicos a productores pecuarios para la adquisición o rehabilitación de infraestructura y equipamiento.
- 100.00% en la meta de entregar 1 apoyo económico a productores pecuarios para la participación y organización de eventos ganaderos.
- 100.00% en la meta de entregar 2 apoyos económicos a productores ganaderos para la adquisición de semillas de pastos y agroquímicos.
- 100.00% en la meta de entregar 1 apoyo en la región Oriente.
- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: SEDER-22744-AP:
 - 100.00% en la meta de entregar 2 apoyos económicos a productores pecuarios para la participación y organización de eventos ganaderos.
 - 100.00% en la meta de elaborar 1 acta de sesión para el programa.

3. Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa y reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas el recurso no ejercido.

Observaciones encontradas

1. Eficiencia

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán", el cual se encuentra vinculado al programa "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural", se detectó que tres indicadores no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo:

- 22777 – "Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura",
- 22779 – "Porcentaje de solicitudes dictaminadas" y
- 22781 – "Porcentaje de convenios firmados con los productores";

Adicionalmente, en el indicador de nivel componente 22777 – "Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura" no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento, toda vez que se indicó en la ficha técnica que la tendencia era ascendente, cuando el valor señalado en la línea base es 98.11, siendo superior al valor de la meta de 94.81, dando como resultado que la tendencia es descendente.

1.2 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”, el cual se encuentra vinculado al programa “Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural”, se detectó que tres indicadores no incluyen, dentro del apartado “medios de verificación”, el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo:

- 22864 – “Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura”,
- 22866 – “Porcentaje de solicitudes dictaminadas” y
- 22867 – “Porcentaje de convenios firmados con los productores”;

Adicionalmente, en el indicador de nivel componente 22864 – “Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura” no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento, toda vez que se indicó en la ficha técnica que la tendencia era ascendente, cuando el valor señalado en la línea base es 95.65, siendo superior al valor de la meta de 88.24, dando como resultado que la tendencia es descendente.

1.3 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa, emitidas mediante acuerdo Seder 01/2024, se detectó lo siguiente:

1.3.1 El elemento “programa presupuestario” no se vincula con el programa presupuestario 502 “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”.

1.3.2 No se incluyó, en el elemento “seguimiento”, el indicador de nivel propósito 22766 – “Variación porcentual del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán”, establecido en el programa presupuestario 501 “Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán”.

1.3.3 El elemento “denuncias” no señala que, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.4 Se aplicaron las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural (PADDER) sin establecer el vínculo al Programa Presupuestario 502 “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”, el cual está relacionado con la UBP 2024 con código: SEDER-22109-AP, a través del cual se presupuestó la entrega de apoyos del programa.

1.5 No proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web, las reglas de operación del programa emitidas mediante acuerdo Seder 01/2024.

1.6 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer las reglas de operación al Personal que intervino en la operación del Programa.

1.7 No proporcionó evidencia suficiente de haber publicado en su sitio web los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establecieron para obtener los recursos o los beneficios del programa.

- 1.8** Del análisis realizado al padrón de beneficiarios, correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2024, se detectó que no incluye información que permita validar, la edad, el sexo y si el beneficiario es mayahablante.
- 1.9** Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDER-22109-AP, se detectó que la población programada a atender establecida incluye a los productores pecuarios y agroindustriales, siendo que, la población objetivo del programa presupuestario está enfocada únicamente a los pequeños y medianos productores del sector pecuario. Adicionalmente, se detectó que en el apartado de "Síntesis" mencionan que atenderán a 14,388 personas, sin embargo, en el apartado "Cuantificación de la población programada a atender" se estableció la meta de atender únicamente a 6,000. De igual manera, se detectó que se atendieron municipios de la región Litoral Centro, la cual no se encuentra como parte de las regiones programadas a atender.
- 1.10** Del análisis realizado al a Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDER-22744-AP, se detectó que la población programada a atender establecida en la UBP, incluye a los productores agropecuarios y artesanales, siendo que, la población objetivo del programa presupuestario está dirigida a productores agropecuarios y agroindustriales, excluyendo a los productores artesanales. Adicionalmente, existe una inconsistencia entre el objetivo y la población programada a atender plasmada, toda vez que, mientras el objetivo está enfocado a los productores agrícolas y agroindustriales, la población programada a atender se encuentra dirigida a productores agropecuarios y artesanales. Asimismo, en el apartado de "Problema específico a atender" solo se describen las problemáticas del sector agrícola, dejando de lado el sector pecuario.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción XIV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 83 fracción VII, inciso d) y 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; 26 fracción II de los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios, emitidos mediante acuerdo SAF 34/2015; 25 fracción IV de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 5 fracción VI, 7, 13, 24 fracción I y 25 fracción III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; Subsección 3.3.2 Indicadores, Subsección 3.3.3 Medios de Verificación y Subsección 3.5.1 Criterios para llenado de las UBP en el SPES, incisos i), s) y v) del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 1.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de “medios de verificación” de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 22777, 22779 y 22781. De igual forma, en lo que respecta al indicador 22777 “Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura”, se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento.
- 1.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de “medios de verificación” de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 22864, 22866 y 22867. De igual forma, en lo que respecta al indicador 22864 se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento.
- 1.3.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure vincular el elemento “programa presupuestario” al programa presupuestario 502 Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial.
- 1.3.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya en el elemento “seguimiento”, el indicador de nivel propósito 22766 – “Variación porcentual del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán”, establecido en el programa presupuestario 501 “Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán”.
- 1.3.3 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure señalar en el elemento “denuncias” que, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre presentar una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción III del Acuerdo SAF 103/2017, que modifica el Acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios.

- 1.4 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se establezca de manera correcta las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural (PADDER) y que se encuentre vinculando al Programa Presupuestario 502 “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”, el cual se encuentra relacionado con la UBP 2024 con código: SEDER-22109-AP.
- 1.5 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, la dependencia publique en su sitio web las reglas de operación del programa.
- 1.6 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure dar a conocer las reglas de operación al Personal que intervino en la operación del Programa.
- 1.7 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure publicar en el sitio web de la dependencia los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establecieron para obtener los recursos o los beneficios del programa.
- 1.8 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure incluir en el padrón de beneficiarios la información que permita validar, la edad, el sexo y si el beneficiario es mayahablante.
- 1.9 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer de manera correcta la población programada a atender, toda vez que se atendió a población referente a productores pecuarios y agroindustriales, siendo que, la población objetivo del programa presupuestario está enfocada únicamente a los pequeños y medianos productores del sector pecuario. De igual forma; se establezca de manera correcta la regionalización de la población a atender.
- 1.10 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer en la Unidad Básica de Presupuestación de manera correcta la población programada para atender, toda vez que se incluye a los productores agropecuarios y artesanales, sin embargo, la población objetivo del programa presupuestario se encuentra dirigida a productores agropecuarios y agroindustriales, excluyendo a los productores artesanales. De igual forma, en el apartado de “problema específico a atender” se incluyan las problemáticas referentes al sector pecuario.

2. Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEDER-16460-AP en el apartado “Cuantificación de la población programada a atender”, no alcanzó la meta de atender a 2,046 hombres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 1,346 hombres, obteniendo un cumplimiento de 65.79% respecto a la meta establecida. Asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 969.92% y de 1,538.00% en la meta de atender a 133 hombres mayahablantes y 50 mujeres mayahablantes, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 1,290 hombres mayahablantes y 769 mujeres mayahablantes; no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.
- 2.2** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEDER-22109-AP, en el apartado “Cuantificación de la población programada a atender”, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 215.75% y de 368.79% respecto la meta de atender a 5,135 hombres y 865 mujeres, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 11,079 hombres y 3,190 mujeres. Asimismo, se obtuvo un resultado de cumplimiento de 1,142.50% y 2,995.38% respecto a la meta de atender a 400 hombres mayahablantes y 65 mujeres mayahablantes respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 4,570 hombres mayahablantes y 1,947 mujeres mayahablantes; no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.
- 2.3** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEDER-22744-AP, se detectó lo siguiente:
- 2.3.1** Respecto al apartado “Bienes, Servicios y Meta (s)”, no proporcionó evidencia que permita validar el cumplimiento de las metas establecidas para los siguientes entregables: “Apoyo económico a productores agrícolas para la adquisición de insumos y equipos entregados” y “Apoyo económico para la adquisición de insumos y equipos entregados”.
- 2.3.2** Respecto a las metas del apartado “Cuantificación de la población programada a atender”, no alcanzó la meta de atender a 240 hombres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 2, obteniendo un cumplimiento de 0.83% respecto a la meta establecida. Asimismo, no alcanzó la meta de atender a 1,260 mujeres, toda vez que no se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a alguna mujer, obteniendo un cumplimiento de 0.00% respecto a la meta establecida. Adicionalmente, no es posible validar el cumplimiento de la meta de atender a 20 hombres y 650 mujeres mayahablantes, toda vez que el padrón de beneficiarios no contiene información suficiente que permita validar la cantidad de personas mayahablantes atendidas.

2.3.3 Respecto a las metas del apartado “Regionalización – Municipalización”, no alcanzó la meta de otorgar 2 apoyos económicos en la región Noroeste, 26 apoyos económicos en la región Centro y 2 apoyos económicos en la región Sur, toda vez que no se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado apoyos económicos en las regiones antes mencionadas, obteniendo un cumplimiento de 0.00% respecto a las metas establecidas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 2.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas en cuanto al apartado de “Cuantificación de la población programada a atender” en relación a la atención de hombres. Asimismo, se procure alcanzar un logro real en cuanto a la atención de la población referente a hombres y mujeres mayahablantes.
- 2.2** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure que las metas programadas en el apartado de “Cuantificación de la Población programada a atender” alcancen un logro real en cuanto a la atención de hombres y mujeres, así como de hombres y mujeres mayahablantes.
- 2.3.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se proporcione evidencia que permita validar el cumplimiento de las metas establecidas para los siguientes entregables: “Apoyo económico a productores agrícolas para la adquisición de insumos y equipos entregados” y “Apoyo económico para la adquisición de insumos y equipos entregados”.
- 2.3.2** Acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas en el apartado de “Cuantificación de la población programada a atender” en cuanto a hombres y mujeres, así como hombres y mujeres mayahablantes.

2.3.3 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas del apartado “regionalización- municipalización” en cuanto a la entrega de apoyos económicos.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

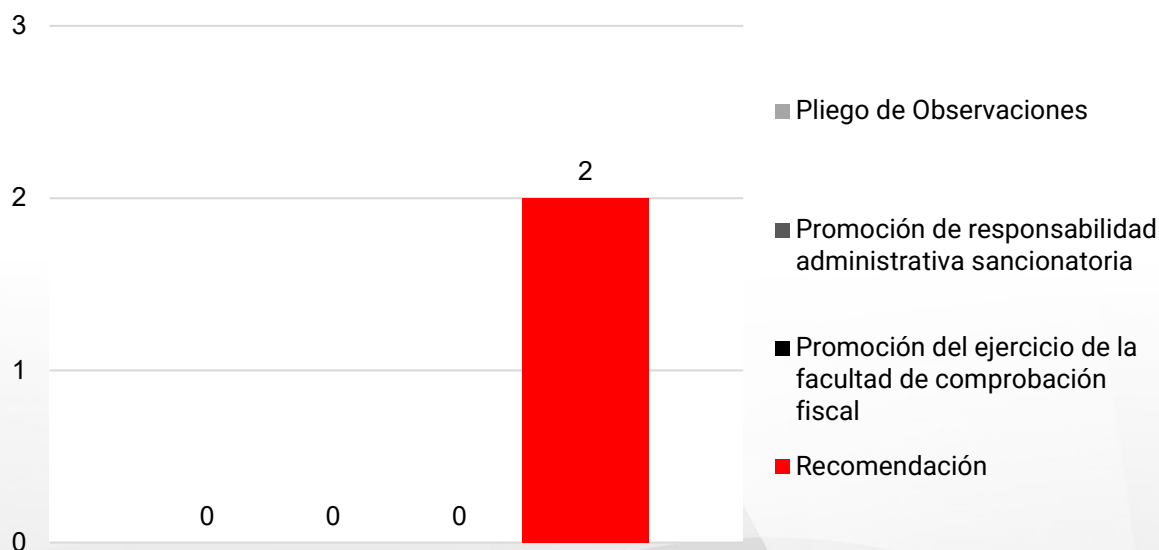
Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	No solventada	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 1.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de “medios de verificación” de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 22777, 22779 y 22781. De igual forma, en lo que respecta al indicador 22777 “Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura”, se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento. 1.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de “medios de verificación” de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 22864, 22866 y 22867. De igual forma, en lo que respecta al indicador 22864 se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento. 1.3.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure vincular el elemento “programa presupuestario” al programa presupuestario 502 Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial.

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		1.3.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22766 – "Variación porcentual del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán", establecido en el programa presupuestario 501 "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán". 1.3.3 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure señalar en el elemento "denuncias" que, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre presentar una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción III del Acuerdo SAF 103/2017, que modifica el Acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios. 1.4 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se establezca de manera correcta las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural (PADDER) y que se encuentre vinculando al Programa Presupuestario 502 "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial", el cual se encuentra relacionado con la UBP 2024 con código: SEDER-22109-AP. 1.5 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, la dependencia publique en su sitio web las reglas de operación del programa. 1.6 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure dar a conocer las reglas de operación al Personal que intervino en la operación del Programa. 1.7 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure publicar en el sitio web de la dependencia los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establecieron para obtener los recursos o los beneficios del programa.

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		1.8 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure incluir en el padrón de beneficiarios la información que permita validar, la edad, el sexo y si el beneficiario es mayahablante. 1.9 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer de manera correcta la población programada a atender, toda vez que se atendió a población referente a productores pecuarios y agroindustriales, siendo que, la población objetivo del programa presupuestario está enfocada únicamente a los pequeños y medianos productores del sector pecuario. De igual forma; se establezca de manera correcta la regionalización de la población a atender. 1.10 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer en la Unidad Básica de Presupuestación de manera correcta la población programada para atender, toda vez que se incluye a los productores agropecuarios y artesanales, sin embargo, la población objetivo del programa presupuestario se encuentra dirigida a productores agropecuarios y agroindustriales, excluyendo a los productores artesanales. De igual forma, en el apartado de “problema específico a atender” se incluyan las problemáticas referentes al sector pecuario.
2	No solventada	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 2.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programas en cuanto al apartado de “Cuantificación de la población programada a atender” en relación a la atención de hombres. Asimismo, se procure alcanzar un logro real en cuanto a la atención de la población referente a hombres y mujeres mayahablantes. 2.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure que las metas programadas en el apartado de “Cuantificación de la Población programada a atender” alcancen un logro real

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		en cuanto a la atención de hombres y mujeres, así como de hombres y mujeres mayahablantes. 2.3.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se proporcione evidencia que permita validar el cumplimiento de las metas establecidas para los siguientes entregables: "Apoyo económico a productores agrícolas para la adquisición de insumos y equipos entregados" y "Apoyo económico para la adquisición de insumos y equipos entregados". 2.3.2 Acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programadas en el apartado de "Cuantificación de la población programada a atender" en cuanto a hombres y mujeres, así como hombres y mujeres mayahablantes. 2.3.3 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas del apartado "regionalización- municipalización" en cuanto a la entrega de apoyos económicos.

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de

la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría practicada al **Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural**, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos y en relación con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño; toda vez que se verificó que la entidad fiscalizada utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa y reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas el recurso no ejercido, cumpliendo con el principio de economía; sin embargo, no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público, ya que no aportó elementos para atender las observaciones determinadas, conforme a lo señalado en el apartado “a. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*”.